



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA VERBAL DE R.C.E.
LLAMANTES	COOTRASANA Y OTRO
LLAMADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00145 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Toda vez que la solicitud de llamamiento en garantía formulada por COOTRASANA y el señor ANDRÉS MARULANDA ALCARAZ, cumple los requisitos exigidos por los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO – COOTRASANA** y **ANDRÉS MARULANDA ALCARAZ**, frente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR notificar personalmente la presente providencia a la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en los términos dispuestos en los artículos 291 ss del CGP o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, conforme a los artículos 291 a 293 del CGP; advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 Ídem.

TERCERO: ADVERTIR a la llamante que, si la notificación de la llamada en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 101

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 05 de julio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbe92663f32260b489a05a0c2dc13dff38779b527d77c1231d94000321140a**

Documento generado en 01/07/2022 10:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>